

Consejo Escolar



El Consejo Escolar del centro es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa. El Consejo Escolar está compuesto por los siguientes miembros:

- El Director del Centro, que será su presidente.
- Un concejal o representante del Ayuntamiento.
- Tres maestros y maestras elegidos por el Claustro.
- Tres representantes de los padres y madres de alumnos y alumnas.
- El Secretario, que actuará como secretario del Consejo, con voz, pero sin voto.
- Dos alumnos del Tercer ciclo de Educación Primaria, con voz, pero sin voto.

El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer las directrices para la elaboración del Proyecto educativo del centro, aprobarlo y evaluarlo una vez elaborado.
- b) Elegir al Director y designar al equipo directivo por él propuesto.
- c) Proponer la revocación del nombramiento del Director, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios.
- d) Decidir sobre la admisión de alumnos, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica del Derecho a la Educación y disposiciones que la desarrollan.
- e) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- f) Resolver los conflictos e imponer las sanciones en materia de disciplina de alumnos, de acuerdo con las normas que regulan los derechos y deberes de los mismos.
- g) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.
- h) Adoptar criterios para la elaboración de la Programación General del Centro, así como aprobarla y evaluarla, respetando, en todo caso, los aspectos docentes que competen al Claustro.
- i) Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, comedores y colonias de verano.
- j) Establecer los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, y en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- k) Establecer las relaciones de colaboración con otros centros, con fines culturales y educativos.
- l) Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar, y vigilar su conservación.
- ll) Supervisar la actividad general del centro en los aspectos administrativos y docentes.
- m) Informar la Memoria anual sobre las actividades y situación general del centro.
- n) Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar general del centro a través de los resultados de las evaluaciones.
- ñ) Conocer las relaciones del centro con las instituciones de su entorno.
- o) Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración educativa o cualquier informe referente a la marcha del mismo.

El Consejo Escolar del centro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final del mismo.